

SECCIONES Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pta., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los números obligados al pago, sólo se insertarán gratis cuando haya persona en la capital que los solicite.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo.

ORDEN

Dictando normas para la aplicación del Decreto de 22 de febrero último sobre subsidio familiar.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 22 de febrero último y de acuerdo con las facultades que dicha disposición confiere, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1.º de abril de 1941, la Caja Nacional de Subsidios Familiares abonará a los trabajadores con derecho reconocido el percibo de subsidio y desde la fecha de este reconocimiento las cantidades que legalmente les correspondan con arreglo a la escala que fija el Decreto de 22 de febrero de 1941.

Artículo 2.º En la misma cuantía, y a partir de igual fecha, verificarán el pago del subsidio familiar las empresas autorizadas u obligadas a realizar la administración delegada del Régimen a cuantos trabajadores subsidiados tengan a su servicio.

Artículo 3.º Lo anteriormente dispuesto será igualmente aplicable a los funcionarios, empleados y trabajadores subsidiados del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de referencia.

Artículo 4.º Las nóminas de pago de subsidio a funcionarios y trabajadores del Estado se elevarán al Ministerio de Trabajo a través de la Caja Nacional de Subsidios Familiares para su bastanteo y propuesta de libramiento.

Artículo 5.º Se aplicará la escala mensual a los

subsidiados que hubieren trabajado al servicio de entidades afiliadas al Régimen cinco o más días en el mes o jornadas de trabajo equivalentes.

Artículo 6.º Se aplicará la escala diaria a los subsidiados que hubiesen trabajado menos de cinco días en el mes, o jornadas equivalentes a dicho período de tiempo.

Igual escala se aplicará excepcionalmente a los trabajadores que fuesen alta o baja en el Régimen, cualquiera que sea el número de días trabajados en la respectiva mensualidad.

Artículo 7.º Los subsidios correspondientes a los trabajadores que sufran variaciones de familia determinantes de alteración de su cuantía, se liquidarán aplicando la escala diaria a los períodos anterior y posterior a la comprobación o reconocimiento del hecho.

Artículo 8.º El Subsidio Familiar creado por Ley de 23 de septiembre de 1939 en favor de las viudas y huérfanos de los trabajadores asegurados continuará rigiéndose por las escalas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de igual año.

Artículo 9.º La viuda pensionista que pase a la condición de subsidiada, por entrar al servicio de Empresa afiliada, percibirá la primera mensualidad con arreglo a la escala general del Régimen o a la especial de viudedad, que le suponga mayor beneficio.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Del Boletín Oficial del Estado núm 72, de fecha 13 de marzo de 1941).

## SECCION CUARTA

Núm. 1.444

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

#### Contribución urbana

Practicada por el Servicio de Valoración Urbana de esta capital la revisión de los inmuebles enclavados en las calles que se citan en la relación adjunta, se hallan expuestos al público en el Ayuntamiento, Cámara de la Propiedad Urbana y Administración de Propiedades y Contribución Territorial por término de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación, de las valoraciones, rentas, líquidos imponibles y cuotas contributivas asignadas a los mismos, para que de conformidad con lo preceptuado en el art. 41 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, puedan formularse por sus propietarios, dentro del indicado plazo, las reclamaciones pertinentes a su derecho ante la Administración de Propiedades; en la inteligencia de que, ranscu rrido aquél, serán firmes las rentas asignadas a todos los efectos legales.

Zaragoza, 18 de marzo de 1941.—El Administrador de Propiedades, P. S.: Luis Romera.

#### Relación que se cita

Trovador, Carretera de Logroño (Barrio de las Delicias).—Borao, Carretera de Madrid, Santa Teresa, Monterde, C.º Herederos.—Jardín (Barrio de Casetas).—Castillo, Roig, de las Huertas, de las Escuelas, de la Parra, del Olmo, de las Eras, La Gasca, las Escuelas, Gascón de Gotor, C.º Alcañóferas, Gil de Jasa, C.º del Sábado, Cervantes, Porvenir, Sevilla, Marqués de Humada, Bolonia, P.º María Agustín.—San Pedro, C.º del Ferrocarril, Avda. Romareda, Pamplona (Barrio de Carriñena).—Caspe, Miralbueno, Marconi, Bargas, Victoria, Espronceda, calle sin nombre, Sagrada Familia-Rosario, prolongación Sagrada Familia (Barrio Oliver).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.485

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Fernández Longán instalar una fábrica de embutidos y la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de 2 y 3 HP. en la calle de Belchite, núm 13, con destino a su industria de fábrica de embutidos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Núm. 1.486

Habiendo solicitado D. Francisco Escartín la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos de 1/2 y 1/2 HP. en la calle del Requeté Aragonés, núm. 2, con destino a su industria de servicios anejos de bar,

se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

\*\*\*

Núm. 1.487

Habiendo solicitado D. Manuel Alvarez Arto instalar un taller de sillería en la calle Mayoral, 34 y la instalación y funcionamiento de cinco motores eléctricos: uno de 1'1; uno de 1 1/2, dos de 2 y uno de 3 HP. con destino a su industria de taller de sillería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

## SECCION SEXTA

### ALTAS Y BAJAS DE RUSTICA Y URBANA

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, todos los vecinos y hacendados forasteros de los pueblos que se mencionan deberán presentar durante el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, advirtiendo que no será admitida ninguna solicitud si no va acompañada de los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de los derechos reales a la Hacienda.

- 1.464.—Nigüella
- 1.476.—Morés
- 1.477.—Villalba de Perejil
- 1.505.—Tierga

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1941, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.469.—Cuarte de Huerva
- 1.471.—Muel
- 1.496.—Urrea de Jalón
- 1.499.—Fuentes de Jiloca

### Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

- 1.481.—Uncastillo. (El día 6 de abril, a las once horas).
- 1.494.—Ricla. (El día 30 del actual, a las diez horas).

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Cuentas municipales

1.473.—Moyuela

## Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.465.—Plenas  
1.473.—Moyuela  
1.495.—Malpica de Arba  
1.497.—Bujaraloz

## Listas cobradoras de edificios y solares

1.501.—Cubel

## Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación

1.471.—Muel  
1.481.—Uncastillo

## Matrícula industrial

1.501.—Cubel

## Padrón de edificios y solares

1.500.—Castejón de Valdejasa

## Padrón de rústica

1.500.—Castejón de Valdejasa

## Presupuesto municipal ordinario

1.478.—Fréscano  
1.480.—Agón

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario

1.501.—Cubel

## Repartimiento general de utilidades

1.503.—Valpalmas  
1.504.—Cetina

## Recuento general de ganadería

1.465.—Plenas  
1.470.—Clarés de Ribota  
1.473.—Moyuela  
1.479.—Villanueva de Huerva  
1.498.—Moros  
1.502.—El Buste

## Repartimiento de rústica y urbana

1.474.—Orera de Calatayud

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.447

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL

## DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el pla-

zo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

## Relación que se cita

2.256.—Julio Utrilla Maluenda, Terrer.  
2.601.—José Rabinad Javirod, Caspe.  
2.602.—Manuel Ferrer Jordán, Caspe.  
2.600.—Domingo Gufu Buján, Caspe.  
2.579.—José Teresa Salvador, Belchite.  
2.580.—Manuel García Lázaro, Belchite.  
2.582.—Matías Salas Martínez, Belchite.  
2.583.—José Florenciano Nuevala, Belchite.  
2.578.—Daniel Rubio Ramón, Zaragoza.  
2.067.—Mariano Velasco Durantez, Zaragoza.  
2.603.—Mariano Aznar Otín, Sástago.  
748.—Mauricio Vallespín Albar, Sástago.

Núm. 1.447

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 24 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Añón de Moncayo, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Pablo Ibáñez Pérez, en expediente núm. 18 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

## Bienes que se subastan

Dos cabras. Tasadas en 70 pesetas.

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.489

REV MOSCOSO (Manuel), de 26 años, hijo de Manuel y de Dominga, natural de La Coruña, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de ins-

trucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada en auto de esta fecha en el sumario que se le instruye bajo el núm. 314-1940, sobre hurto.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.421

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Amadeo Pérez Sebastián casado con doña Carmen Gracia Ruberte, expediente para acreditar el dominio en que dice se halla de una casa sita en el casco de esta capital y su calle de Palomar, núm. 21.

Y habiéndose publicado edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de enero último, número 17, citando a las personas que en el mismo se indican como de procedencia de tal inmueble, titular de éste, propietarios de fincas colindantes, y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente si quisieran alegar su derecho, he acordado, en proveído de hoy, publicar por segunda vez el presente edicto haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.422

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D.<sup>a</sup> Anselma Martínez Buil, viuda y vecina de esta capital, expediente para acreditar el dominio en que dice se halla de una parcela sita en el Barrio de Utrillas, término de Miraflores, de esta ciudad, partida de «Rabaleta», señalada con el número 58 del plano de dicho barrio.

Y habiéndose publicado edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 22 de enero último, número 17, citando a las personas que en el mismo se indican, como de procedencia de tal inmueble, titular de éste, propietarios de fincas colindantes y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente si quisieran alegar su derecho, he acordado en proveído de hoy publicar por segunda vez el presente edicto, haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Angel Miranda.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.360

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación y notificación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 186 de 1940, sobre estafa, contra Miguel Domínguez Ardana, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho exprocesoado Miguel Domínguez Ardana, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle que la Audiencia Provincial de esta ciudad, en auto de 27 de septiembre último, sobreseyó provisionalmente la causa arriba indicada, declarando las costas de oficio, y dejando sin efecto el procesamiento del Miguel Domínguez, cuya notificación se le hace desde luego por medio de la presente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.459

**JUZGADO NUM. 3**

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Alejandro Izquierdo Bavo, contra D. Andrés Blasco González y su esposa, doña Carmen Larraba Fanlo, vecinos que fueron de Pina de Ebro, en reclamación de tres mil pesetas de capital, mil cuatrocientas cuarenta pesetas por intereses vencidos, los que vayan venciendo en lo sucesivo, los legales y costas, para cuyos últimos conceptos han sido señaladas tres mil pesetas más; habiendo acordado publicar el presente edicto citando de remate a expresados cónyuges ejecutados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho juicio oponiéndose a la ejecución si vieran convenirles; previéndoles que con fecha 15 del actual se llevó a efecto embargo en sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el actual paradero de los ejecutados.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Num. 1.411

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que cumpliendo lo acordado en los autos ejecutivos promovidos por D. Angel Aznar contra D. Cándido Bueño Rosel, se sacan a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa sita en Salillas de Jalón, calle Barrio Alto, núm. 30, de 108 metros cuadrados de superficie; consta de planta baja y dos pisos; lindante: derecha entrando, casa del mismo ejecutado; izquierda, con Baltasar Ariza, y espalda, con otra del interesado. Tasada en 12.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo partida «Calera», de una hectárea 50 áreas y 15 centiáreas; linda: al N., Monte Blanco y Santos Cambra; S., Julián Ferrer; E., Manuela Langarita, y O., herederos de Gregorio Adiego. Tasado en 1.000 pesetas.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo, a las once, advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la subasta que no se han suplido los títulos de los inmuebles; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de crédito destinado al efecto el 10 por 100 del referido precio.

Dado en La Almunia a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez Fraile.—Ante mí, Cándido Mola.